



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

CONTRATO N° 380-2024/GRJ/ORAF

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 120-2024-GRJ/CS-5
(Quinta Convocatoria)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO UNIÓN TARMA DISTRITO DE TARMA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría en general para la FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO UNIÓN TARMA DISTRITO DE TARMA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJ/GR, de Fecha 18 de Enero del 2024, y de otra parte el CONSORCIO EDIFICA, debidamente representado por su representante legal común el Sr. RONALD WILDER FLORES GUERRERO, con DNI N° 44251241; integrado por el Sr. FLORES GUERRERO RONALD WILDER, con RUC N° 10442512413, con una participación del 60%; y por la empresa INVERSIONES EL SCORPION HNOS E.I.R.L, con RUC N° 20601234999, debidamente representado por su Gerente el Sr. Noe Arnaldo Huancayo Cucho, con DNI N° 72582424, según partida electrónica N° 11225798, Asiento N° A00001 del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo de la Zona Registral N° XIII - Sede Huancayo, con una participación del 40%, con domicilio común del consorcio en la Av. La Esperanza N° 644 A.H. La Esperanza, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, con dirección electrónica válida: ronald.flores.g@gmail.com, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA este proceso se rige por el sistema de contratación de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante MEMORANDO N° 1656-2024-GRJ/GRI-SGE, de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Estudios, en el cual solicitan la convocatoria de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO UNIÓN TARMA DISTRITO DE TARMA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, conforme a los términos de referencia.

Con fecha 13 de diciembre 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 120-2024-GRJ/CS-5, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO UNIÓN TARMA DISTRITO DE TARMA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, al CONSORCIO EDIFICA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, consentido en el SEACE con fecha 26 de diciembre de 2024.

Mediante CARTA N° 01-2024-CONSORCIO/EDIFICA, el representante del CONSORCIO EDIFICA, el 27 de diciembre de 2024 presenta a través de la Unidad de Trámite Documentario

CONSORCIO EDIFICA
EL CONTRATISTA
RONALD WILDER FLORES GUERRERO
DNI N° 44251241
REPRESENTANTE COMÚN

ORAF	
DOC. N°	8626870
EXP. N°	5894687



los documentos para el perfeccionamiento del contrato, estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO UNIÓN TARMA DISTRITO DE TARMA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, conforme lo establece las bases integradas, oferta y documentos presentados para la suscripción de contrato.

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO

1. JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES : RONALD WILDER FLORES GUERRERO
 DNI N° : 44251241
 PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
 REGISTRO DE MATRÍCULA : 132965

2. ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

APELLIDOS Y NOMBRES : JUAN CARLOS LOZANO LOZANO
 DNI N° : 42769535
 PROFESIÓN : ARQUITECTO
 REGISTRO DE MATRÍCULA : 9383

3. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

APELLIDOS Y NOMBRES : JUBERTT CCORA MONTES
 DNI N° : 44279994
 PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
 REGISTRO DE MATRÍCULA : 130409

4. ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO:

APELLIDOS Y NOMBRES : ÁNGEL LUIS OSORIO VILLAZANA
 DNI N° : 73821668
 PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
 REGISTRO DE MATRÍCULA : 270872

5. ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE DEMANDA:

APELLIDOS Y NOMBRES : WALTER MELCHOR RAMOS
 DNI N° : 41793900
 PROFESIÓN : ECONOMISTA

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	Computadoras y/o laptops	03
02	Plotter	01
03	Impresora	01
04	Camioneta	01




 RONALD WILDER FLORES GUERRERO
 DNI N° 44251241
 REPRESENTANTE COMÚN
 EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 188,150.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

N.º PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1	A la presentación de la aprobación del 1er Entregable.	15 % del monto contractual
2	A la presentación de la aprobación del 2do Entregable y registro correspondiente en el banco de inversiones y declaración de VIABILIDAD del estudio de preinversión. <i>(*) El consultor presentará para su pago: I. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN consolidado, II. ESTUDIOS BASICOS, III. PLANIFICACION MAESTRA, IV. ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA, V. ANTEPROYECTO ESTRUCTURAL y VI. MODELO BIM SEGUN EL NIVEL LOD: consolidado - aprobado; en 01 juego físico en versión original debidamente firmado por cada especialista, foliado, 01 archivo digital en CD y/o DVD y/o DRIVE (contendrá los archivos digitales y nativos) y 01 archivo digital (contendrá I. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Consolidado, II. ESTUDIOS BASICOS, III. PLANIFICACIÓN MAESTRA, IV. ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA, V. ANTIPOYECTO ESTRUCTURAL y VI. MODELO BIM SEGÚN EL NIVEL LOD; consolidado - aprobado; escaneado con firmas y foliación de acuerdo al orden establecido).</i>	85 % del monto contractual

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Presentación del entregable de acuerdo con lo estipulado en el ítem 6.4.1. de los Términos de Referencia que forma parte de las bases integradas.
- Informe técnico de aprobación del evaluador de la UF y/o jefe de evaluación del estudio de preinversión.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.



CONSORCIO EDIFICA
 RONALDO WILDER FLORES GUERRERO
 DNI N° 4425124
 REPRESENTANTE COMILA
 EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



- Comprobante de pago.
- Formato 07-A, en estado: VIABLE y/o ACTIVO, situación: VIABLE y/o ACTIVO. (Aplicable para el segundo pago).

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- Razón Social: **INVERSIONES EL SCORPION HNOS E.I.R.L.**
- RUC N° **20601234999**
- Nombre de la Entidad Financiera: **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**
- Tipo De Cuenta: **CUENTA DE AHORRO**
- CCI: **00235500257144403862**
- Moneda: **SOLES**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato. De acuerdo al siguiente detalle:

N.º ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1	Presentación del 1er Entregable: <i>Los Ítem 01. ASPECTOS GENERALES, Ítem 02 IDENTIFICACIÓN e Ítem 03 FORMULACIÓN del contenido del estudio de preinversión.</i>	Hasta los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2	Presentación del 2do Entregable: <i>Presentación del I. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN consolidado, II. ESTUDIOS BASICOS, III. PLANIFICACION MAESTRA, IV. ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA, V. ANTEPROYECTO ESTRUCTURAL y VI. MODELO BIM SEGUN EL NIVEL LOD</i>	Hasta los 180 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, EL CONTRATISTA no constituirá garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios previa opinión e informe técnico de aprobación del evaluador de la UE y/o jefe de evaluación del estudio de preinversión.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.




 EL CONTRATISTA
 RONALD WILDER FLORES GUERRERO
 DNI N° 4425124
 REPRESENTANTE COMÚN



CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de TRES (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
2	En caso el contratista no respondiera en los plazos establecidos las consultas y/o absoluciones mediante carta e informes de la Sub Gerencia de Estudios a través de cualquiera de los medios de notificación.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de no responder	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al



CONSORCIO EDIFICA

 RONALD WILDER FLORES GUERRERO
 DNI N° 4425124
 REPRESENTANTE COMUN
 EL CONTRATISTA



diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven




RONALD WILDEZ FLORES GUERRERO
DNI N° 4425124
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA



mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe.

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** Av. La Esperanza N° 644 A.H. La Esperanza, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín
- **Correo Electrónico:** ronald.flores.g@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 27 de diciembre de 2024.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín
"LA ENTIDAD" La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO: 31 ENE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

CONSORCIO EDIFICA
RONALD WILDER FLORES GUERRERO
DNI N° 4425124
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EDIFICA
Sr. RONALD WILDER FLORES GUERRERO
DNI N° 4425124
"EL CONTRATISTA"